

**ORDENA DEMOLICION PARCIAL DE LA  
PROPIEDAD UBICADA EN PEDRO LIRA N°  
3518, ESQUINA AMERICO VESPUCIO**

**RESOLUCIÓN N° 19.12 /2014**

**RECOLETA,**

**27 JUN 2014**

**VISTOS:**

La inspección realizada por funcionarios de la Dirección de Obras, señores Carlos González y Moisés Andrade, según consta en Informe Técnico de Inspección de fecha 31 de diciembre de 2013.

**Lo dispuesto en:**

- El artículo 148 incisos 1 y 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que faculta al municipio para ordenar la demolición total o parcial de las obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la LGUC, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva; y que no ofrezcan las debidas garantías de seguridad o que amenacen ruina.
- El artículo 145 de la L.G.U.C. que indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno, antes de su recepción definitiva parcial o total.
- El Artículo 2° de la ORDENANZA LOCAL DE PUBLICIDAD N° 31, que indica: "Requerirá el permiso Municipal, y estará afecto al pago de derechos Municipales contemplados en la ordenanza vigente para cada año: la colocación de cualquier clase de aviso, luminoso o no luminoso, en el exterior de edificios; la instalación de vidrieras o vitrinas en las fachadas destinadas a la propaganda; la instalación de proyectores de avisos en la vía Pública o en lugares de acceso de público";
- La DDU, 171 Circular Ord. N° 0229 de fecha 8 de mayo de 2006 a las Direcciones de Obras Municipales;
- El Decreto Exento N° 1876 de fecha 24.06.13, que delega facultades al Director de Obras, Sr. Alfredo Parra Silva.

**Y CONSIDERANDO:**

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente decreto:

**RESUELVO:**

1. La demolición y retiro total de las ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD ubicadas en Pedro Lira N° 3518, esquina Américo Vespucio, Recoleta. La que deberá hacerse efectiva antes del 1 de agosto de 2014.
2. La demolición y retiro del elemento publicitario será de costo exclusivo del propietario, de acuerdo al artículo 3°, de la Ordenanza Local de Publicidad N° 31.
3. El propietario, deberá adoptar, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad de los moradores de la propiedad en que se encuentra emplazada la publicidad, así mismo de los predios vecinos; como también de los transeúntes en vía pública.
4. Facúltese a la dirección de Obras municipales, para proceder a la demolición a costa del o los propietarios, si no diere cumplimiento al numeral N° 1 de la presente Resolución y cursar las denuncias pertinentes al Juzgado de Policía Local de Recoleta.
5. Notifíquese por carta certificada, de la presente Resolución:
  - Al propietario del inmueble: Cristian A. Etchegaray Figueroa, RUT: 6.947.693-7, Los Albatros B27, Lomas Blancas, Maitencillo, Puchuncabí.
  - Empresa Publicitaria: POWERGRAPHICS, RUT: 96.693.980-k, Nueva Tajamar N° 481 Of. 60, Torre Norte, Edificio WTC, Las Condes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/APS/JHZ/FSR /fsr 07.02.2014

  
**ALFREDO PARRA SILVA**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

**TRANSCRITO A:**

- SR. ALCALDE – ASESORIA JURIDICA - SEC. MUNICIPAL – CONTROL – DOM –  
EDIFICACION DOM – INSPECCION DOM - DAC – INTERESADO (S)

